

PROGRAMA V: AYUDAS PARA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE) TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

INFÓRMATE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
EN EL EMPLEO DEL SEXPE

NORMATIVA

[DECRETO-LEY 8/2020 DEL 24 DE ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.](#)

[CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.](#)

¿QUÉ AYUDAS PUEDO SOLICITAR?

Mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante 6 meses, una vez finalice el Estado de Alarma.

PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

¿QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR? BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

DESTINATARIOS FINALES

Trabajadores/as de los Centros Especiales de Empleo

CUANTÍAS

La cuantía de la ayuda sería de 300€ mensuales durante un periodo de 6 meses (1.800€ por puesto).

Será proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

CONCESIÓN

Concesión de forma directa sin convocatoria tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.